



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 440-A-2015-MDSS-SG

San Sebastián, 21 de Diciembre 2015.

### VISTO:

El Proveído N° 6795-2015 de Gerencia Municipal, Informe N° 337-2015-GM-FC-MDSS-RPG, sobre conformación del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL), y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, prescribe que se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal, y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, proceso e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Artículo 8° establece que el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres tiene los siguientes objetivos: **a)** La identificación de los peligros, el análisis de vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo para la toma de decisiones oportunas en la Gestión del Riesgo de Desastres; **b)** La articulación de los componentes y proceso de la Gestión del Riesgo de Desastres; **c)** La promoción para la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos de planificación del desarrollo y en el ordenamiento territorial; **d)** La prevención y reducción del riesgo, evitando gradualmente la generación de nuevos riesgos y limitando el impacto adverso de los peligros, a fin de contribuir al desarrollo sostenible del país; **e)** La promoción de la participación de diferentes actores locales, de la sociedad civil y del sector privado en general, en la identificación de prioridades y el desarrollo de acciones subsidiarias pertinentes; **f)** La articulación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas de desarrollo a escala nacional e internacional; **g)** La disposición de la información a través del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, para la formulación de planes, programas y proyectos; **h)** La atención oportuna de la población en emergencia a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación; **i)** La recuperación social, la reactivación económica y la reconstrucción, como consecuencia de un desastres, en el marco del proceso de planificación del desarrollo;

Que, el Artículo 16° inciso 1), señala que los Ministerios son las máximas autoridades responsables de la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo en el inciso 2) establece que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, de fecha 25 de mayo de 2011, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que la presente norma tiene por objeto reglamentar la Ley N° 29664, para desarrollar sus componentes, proceso y procedimientos, así como los roles de las entidades conformantes del Sistema;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 440-A-2015-MDSS-SG



"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES"

Plaza de Armas s/n. Telfax: 084 - 274158 / www.munisansebastian.gob.pe



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, el Artículo 50° inciso 1) del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;

Que, el Artículo 51° establece que el mecanismo de constitución y funcionamiento de los Centros Regionales y Locales de Operaciones de Emergencia, que a continuación se detalla: **51.1** Los presidentes regionales y alcaldes instituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL), respectivamente según las normas, requisitos y estándares que sean establecidos por INDECI. **51.2** Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) contarán con un área física adecuada para trabajar, siguiendo los estándares mínimos establecidos por INDECI. **51.3** Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) estarán conformados por: **a.** El Presidente Regional o el Alcalde, respectivamente. **b.** Directores y funcionarios de las áreas operacionales que sean determinadas en la normativa estándar generada por INDECI. **c.** Representantes de las Fuerzas Armadas **d.** La Cruz Roja Peruana y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. **e.** La Policía Nacional del Perú **51.4** Los Centros de Operaciones de Emergencia Regional (COER) y los Centros de Operaciones de Emergencia Local (COEL) serán coordinados por una autoridad local con probada experiencia el manejo de situaciones de emergencia. El coordinador será nombrado por el Presidente Regional o Alcalde respectivo;



Que, el Artículo 52° señala que **52.1** Los Sectores Nacionales a través de sus Ministerios activarán sus Centros de Operaciones de Emergencia, en concordancia con sus competencias y los lineamientos que dicta el Ente Rector a propuesta del INDECI. Y **52.2** Los Sectores involucrados directamente con las actividades de Respuesta y Rehabilitación, designan a sus representantes para su participación en el COEN, constituyéndose en los elementos de enlace necesarios para mantener la información de los COE Sectoriales correspondientes;

Que, el Artículo 53° menciona que: **53.1** Los Centros de Operaciones de Emergencia, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban, y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes. **53.2** El COEN proporciona la información técnica disponible que requiera el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, para la toma de decisiones. **53.3** Los COE para el cumplimiento de sus actividades, cuentan con el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD, administrado por el INDECI, como componente del Sistema Nacional de Información del SINAGERD. **53.4** El monitoreo de peligros y emergencias y administración de la información de los Centros Poblados y Comunidades, mientras no cuenten con los recursos necesarios, será ejecutado y consolidado por los COEL, con la participación de las autoridades respectivas;

Que, del estudio y análisis de todo lo mencionado se colige que es de suma importancia la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como Sistema Interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos proyectos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres; sugiriendo la necesidad de implementar los Centros de Operaciones de Emergencia al ser órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 040-A-2018-DRSS-ALCALDIA



Página 2 de 3



# Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



Que, mediante Informe N° 337-2015-GM-DC-MDSS-RPG, de fecha 15 de Diciembre de 2015, el Jefe de la Oficina de Defensa Civil recomienda que el Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL) este conformado de la siguiente manera:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien lo preside.
- El Jefe de la Oficina de Defensa Civil, quien actúa como Secretario Técnico.
- Representante de la Comisaría PNP del Distrito de San Sebastián.
- Representante del establecimiento de Salud MINSa.
- Representante de ESSALUD del Distrito de San Sebastián.
- Representante de la Gobernación del Distrito de San Sebastián.
- Representante del Juzgado de Paz del Distrito de San Sebastián.
- Representante de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente (DEMUNA).
- Representantes de la Instituciones Educativas.
- Representantes de las Asociaciones Pro Viviendas.
- Representante de la Juntas Administradoras de Servicio y Saneamiento.
- Representante del Ministerio de Agricultura – Agencia Agraria.



Estando a lo expuesto de conformidad por el Artículo 20°, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la conformación del CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA LOCAL (COEL), del Distrito de San Sebastián, de la siguiente manera:

- Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, quien lo preside.
- El Jefe de la Oficina de Defensa Civil, quien actúa como Secretario Técnico.
- Representante de la Comisaría PNP del Distrito de San Sebastián.
- Representante del establecimiento de Salud MINSa.
- Representante de ESSALUD del Distrito de San Sebastián.
- Representante de la Gobernación del Distrito de San Sebastián.
- Representante del Juzgado de Paz del Distrito de San Sebastián.
- Representante de la DEMUNA.
- Representantes de la Instituciones Educativas.
- Representantes de las Asociaciones Pro Viviendas.
- Representante de la Juntas Administradoras de Servicio y Saneamiento.
- Representante del Ministerio de Agricultura – Agencia Agraria.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Defensa Civil el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Central de Notificaciones, la notificación de la presente Resolución a los miembros que integran el Centro de Operaciones de Emergencia Local del Distrito de San Sebastián.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

WMM/LEPP/SG  
CC  
Gerencia Municipal  
Gerencias correspondientes  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN  
  
Almir Sicus Cahuana  
ALCALDE